



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

47652
PROYECTO DE COMUNICACIÓN

16.25
47683

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, reglamente manera urgente la ley 14053 sobre la regulación de inmuebles rurales, que establece excepción establecida en la ley N° 9319.

Diputado Provincial
Bastia, Fabián

Diputado Provincial
Gonzalez, Marcelo.

Diputada Provincial
Orciani, Georgina.

Diputado Provincial
Di Stefano, Silvana.

Diputado Provincial
Julierac Pinasco, Sebastian.

Diputado Provincial
Candido, Juan Cruz.

Diputada Provincial
Ciancio, Silvia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto solicita al poder ejecutivo provincial la reglamentación de la ley N°14053 sobre la regulación de inmuebles rurales, que establece excepción establecida en la ley N° 9319.

La mencionada ley fue promulgada en el mes de noviembre del 2021. la misma plantea sobre la división de inmuebles rurales, que se exceptuarán de la prohibición establecida en la Ley N°9319, pudiendo disponerse o dividir inmuebles rurales en fracciones inferiores a la unidad económica cuando a la fecha de promulgación de la presente los inmuebles rurales estén inscriptos en condominio, o respecto de ellos se encontrare iniciado o se inicie el proceso sucesorio del que derive la adjudicación en condominio conforme los términos de la Ley N° 9319.

También expresa que la excepción establecida en la ley 14053, es por cinco (5) años a contar desde la reglamentación de esta.

La ley provincial 9319 plantea sobre la unidad económica agraria que es la superficie mínima, de conformación adecuada, que



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

asegure la rentabilidad de la empresa agraria de dimensión familiar y un adecuado proceso de reinversión que permita su evolución favorable. los actos de disposición o división de inmuebles rurales no pueden ser aprobados ni autorizados, si como consecuencia de ellos surgen parcelas cuyas superficies no representen como mínimo una unidad económica, o que constituyéndola, el remanente del inmueble dividido pierda tal carácter. promulgada el 23-09-1983; publicada en el b.o. el 16-11-1983.

Por lo expuesto anteriormente, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Sin otro motivo en particular, lo saludo atentamente.

Diputado Provincial
Bastia, Fabián

Diputado Provincial
Gonzalez, Marcelo.

Diputada Provincial
Orciani, Georgina.

Diputado Provincial
Di Stefano, Silvana.

Diputado Provincial
Julierac Pinasco, Sebastian.

Diputado Provincial
Candido, Juan Cruz.

Diputada Provincial
Ciancio, Silvia.